

CONVENIO N° 089 -2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y LA FUNDACIÓN SUYANA

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional, que celebran de una parte, el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20546798152, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Directora Ejecutiva, señora IVETTE MELVA INFANTES MONTALVO, identificada con DNI N° 10550842, designada en el cargo mediante Resolución Ministerial N° 550-2023-MINEDU, y con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, en adelante **EL PRONABEC**; y de la otra parte, la **FUNDACIÓN SUYANA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20478085967, con domicilio legal en Urb. Santa María L-17, distrito y provincia de San Sebastián, departamento de Cusco, representada por su apoderado, el Director Ejecutivo, señor ALBERTO RUBEN ARANGO DE LA TORRE, identificado con DNI N° 01205078, según vigencia de poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11099018, Asiento A0003, de la Oficina Registral de Cusco de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a quien en adelante se denominará **SUYANA**; según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. **EL PRONABEC** es la Unidad Ejecutora del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo, evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.
- 1.2. **SUYANA** es una persona jurídica extranjera de derecho privado sin fines de lucro, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Nacional de Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, con Resolución Directoral N° 540-2018/APCI-DOC, sede principal en Suiza.

Los objetivos de **SUYANA** son la captación y canalización de ayuda para el desarrollo y ayuda caritativa universal, principalmente en el área social, cultural y educativa a través de:

- a) Fomentar programas de formación profesional y centros de enseñanza, la concesión de becas contribuciones para seminarios y apoyo de proyectos, la facilitación de medios de enseñanza y también el apoyo para publicaciones científicas y culturales.
- b) El apoyo de proyectos para fomentar sistemas de nutrición y salud.
- c) Elaboración y dirección de proyectos propios.
- d) La oficina en el Perú puede participar en proyectos concretos de otras organizaciones e instituciones, con objetivos similares.



1.3. Para los efectos del presente convenio, cuando se haga referencia a **EL PRONABEC** y **SUYANA**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. El artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad de **EI PRONABEC** es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*.
- 2.2. En virtud del citado contexto legal, **EL PRONABEC** viene desarrollando la estrategia denominada “Aliado por la Educación” que tiene por objeto incluir al sector privado como socios estratégicos para unir esfuerzos con el programa y, de esta manera, incrementar el número de becas ofertadas, a fin de que los postulantes que cumplan con los requisitos establecidos por **EI PRONABEC** accedan a ellas. La mencionada estrategia beneficia a jóvenes en situación vulnerable (pobreza o pobreza extrema) y que cuenten con alto rendimiento académico que no pueden acceder a una educación superior técnica o universitaria, previamente identificados por **EL PRONABEC** en el marco de un concurso.
- 2.3. En atención a ello, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 070-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 11 de abril de 2023, se aprueba el Manual de Uso de la marca “Aliado por la Educación Pronabec” con el objeto de brindar los lineamientos del uso de la identidad visual de la marca, así como, exponer los principios que guían la creación de productos comunicacionales consistentes y con propósito. Asimismo, el referido Manual, contiene las directrices que son de aplicación para todos los aliados que, por convenio interinstitucional suscrito con **EL PRONABEC**, se suman a esta alianza por la educación.
- 2.4. Con fecha 20 de junio de 2023, la Dirección de Signos Distintivos del INDECOPI, certifica que por mandato de la Resolución N° 015354-2023/DSD - INDECOPI, ha quedado inscrito en el Registro de Marcas de Servicio, la denominación “ALIADO POR LA EDUCACIÓN PRONABEC”, logotipos y colores según modelo.
- 2.5. La Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, sustenta la necesidad de suscribir el presente Convenio en el marco de las competencias establecidas en el artículo 44 y la función del artículo 45 – inciso e) del referido Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU.
- 2.6. El presente Convenio de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; es de colaboración, sin fines de lucro.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

3.1. Constitución Política del Perú.

2



- 3.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.3. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses.
- 3.4. Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- 3.5. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 3.6. Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.7. Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje
- 3.8. Decreto Supremo N° 003-2008-PCM, que prohíbe el uso de la denominación de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, así como de las siglas y logos institucionales sin la autorización respectiva.
- 3.9. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.10. Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.11. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.12. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.13. Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- 3.14. Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC).
- 3.15. Resolución de Secretaría General N° 211-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG, denominada "Formulación, revisión, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios celebrados por el Ministerio de Educación".
- 3.16. Resolución Directoral Ejecutiva N° 070-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba el Manual de Uso de la marca "Aliado por la Educación Pronabec".
- 3.17. Resolución N° 015354-2023/DSD-INDECOPI que inscribe en el Registro de Marcas de servicio de la Propiedad Industrial, a favor de Pronabec, la marca de servicio constituida por la denominación "Aliado por la Educación Pronabec".

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración mutua entre **EL PRONABEC** y **SUYANA**, en el marco de la estrategia "Aliado por la Educación", con la finalidad de sumar esfuerzos que permitan promover el acceso, la permanencia y la culminación de la educación superior a la población beneficiaria, que cumpla con los requisitos establecidos en el Anexo A, que forma parte integrante del presente Convenio, con la finalidad de contribuir a la equidad en la educación superior, fortaleciendo el capital humano del país, elevando estándares de calidad profesional con vocación social, en coherencia con la demanda laboral existente.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES acuerdan establecer los siguientes compromisos:

5.1. Compromisos de SUYANA:

3



- 5.1.1. Otorgar **cuarenta y cinco (45)** “Becas Suyana”, a jóvenes estudiantes que cumplieron con los requisitos y que fueron no seleccionados de las becas otorgadas por PRONABEC en las IES: Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, Universidad Nacional José María Arguedas de Andahuaylas, Universidad Nacional del Altiplano, considerando que esta primera etapa es un proyecto piloto en las zonas de intervención de **SUYANA** en Perú, conforme lo señalado en el Anexo A.
- 5.1.2. Las becas ofrecidas serán otorgadas a los jóvenes estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos, en el caso las becas no se asignen en su totalidad en la convocatoria correspondiente, serán designadas en el siguiente proceso. La asignación de las becas será de acuerdo con la distribución establecida en el anexo A.
- 5.1.3. Participar de los procesos de formación de profesionales con vocación social, a través de *webinar* organizado por **EL PRONABEC**, ofreciendo un curso modular de proyección social.
- 5.1.4. Guardar confidencialidad respecto de la información que **EL PRONABEC** le proporcione, referida a las bases de datos de identificación, códigos, especificaciones, documentos y/o reportes generados por **EL PRONABEC**, en el marco de las pautas establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.
- 5.1.5. Garantizar que la información confidencial no será utilizada para otro propósito no relacionado con lo estipulado en el presente Convenio.
- 5.1.6. Compartir con **EL PRONABEC** la información de los resultados obtenidos a partir del proceso de selección y el otorgamiento de las becas, así como cualquier otra información que le requiera **EL PRONABEC**, relacionada con los beneficiarios.
- 5.1.7. Utilizar el signo distintivo “*Aliado por la Educación Pronabec*”, previa revisión y autorización de **EL PRONABEC** de los materiales de difusión, conforme a las pautas establecidas en el Manual de uso de la marca “*Aliado por la Educación Pronabec*”¹.
- 5.1.8. Autorizar a **EL PRONABEC** el uso de la marca Fundación Suyana y archivos audiovisuales institucionales por el tiempo de vigencia del presente Convenio, conforme a las pautas establecidas en la normatividad vigente, previa coordinación entre **LAS PARTES**.
- 5.1.9. Instalar en el portal electrónico de **SUYANA**, un enlace a la página web de **EL PRONABEC** que permita acceder a los interesados a la información sobre las becas ofrecidas por **SUYANA**.
- 5.1.10. Facilitar de forma gratuita según disponibilidad y de común acuerdo entre **LAS PARTES** instalaciones e infraestructura para realizar labores de difusión de los concursos de becas, talleres y otras gestiones académicas o administrativas que sean requeridas por **EL PRONABEC**.



¹ Aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 070-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC.



5.1.11. **SUYANA** será el responsable de hacer seguimiento a las responsabilidades académicas, administrativas y otras afines, que se establezcan con los becarios seleccionados en el marco del presente convenio. **EL PRONABEC** intervendrá cuando **SUYANA** lo solicite.

5.2. Compromisos de EL PRONABEC.

5.2.1. Compartir con **SUYANA**, a través de la Oficina de Gestión de Becas y previa autorización de los postulantes, información de quienes no obtuvieron una beca (no seleccionados) de los concursos de Beca 18 y Beca Permanencia de la convocatoria 2023 y las siguientes, durante la vigencia del convenio, con la finalidad que **SUYANA** realice el proceso de selección, para el otorgamiento de las becas descritas en el numeral 5.1.1 del presente convenio. El plazo máximo para la entrega de la citada información, en formato digital, es de treinta (30) días calendarios contados a partir de la publicación de los resultados de adjudicación de becas de cada convocatoria.

5.2.2. Brindar asistencia técnica sobre el acompañamiento académico, socioemocional, de bienestar y salud al beneficiario de la “Beca Suyana”, a través de los órganos y/o unidades orgánicas de **EL PRONABEC**, según lista de seleccionados.

5.2.3. Realizar el acompañamiento académico, socioemocional, de bienestar y salud a los beneficiarios de la “Becas Suyana”, a través de los órganos y/o unidades orgánicas de **EL PRONABEC**², según corresponda, previa coordinación entre **LAS PARTES**.

5.2.4. Compartir con **SUYANA**, a través de la Oficina de Bienestar del Beneficiario, información del seguimiento de los becarios de la “Becas Suyana”, en el marco de la Ley de Protección de Datos personales.

5.2.5. Participar con **SUYANA** en el seguimiento de los becarios de la “Becas Suyana”, realizados a través del *webinar* organizado por la Oficina de Bienestar del Beneficiario de **EL PRONABEC**, con el fin que contribuyan con su formación profesional con proyección social.

5.2.6. Instalar en su portal electrónico institucional (gob.pe), un enlace a la página web de **SUYANA** que permita acceder a los interesados y al público en general, la información sobre las acciones que se desarrollan de manera conjunta.

5.2.7. Autorizar a **SUYANA** el uso de la marca denominada “Aliado por la Educación Pronabec” por el tiempo de vigencia del presente Convenio, conforme a las pautas establecidas en la normatividad vigente, previa coordinación entre **LAS PARTES**.

5.2.8. Supervisar, a través de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, el adecuado uso del signo distintivo otorgado a **SUYANA** de acuerdo con el Manual de Uso de la marca “Aliado por la Educación Pronabec”, creado por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.

² Los compromisos señalados en los numerales 5.2.2 y 5.2.3. se efectuarán en el marco de lo dispuesto en el Manual de Operaciones de EL PRONABEC.



CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un convenio de Colaboración Interinstitucional, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las instituciones, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos, no generando ningún tipo de compromiso financiero entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

7.1. Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales:

Por **EL PRONABEC**:

- Titular : Director(a) de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional.
- Alterno : Director(a) de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Por **SUYANA**:

- Titular : Director(a) Ejecutivo de Fundación Suyana Perú - Bolivia.
- Alternos : Director(a) de Programas Fundación Suyana Perú.
CSP Educación Fundación Suyana Perú.

7.2. **LAS PARTES** podrán sustituir a los designados en el presente documento, mediante comunicación escrita cursada a la otra parte. El cambio surtirá efecto a los siete (7) días calendario de recibida la respectiva comunicación.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de siete (7) años, contados a partir del día siguiente de la suscripción. Luego de ello el convenio podrá ser prorrogado de común acuerdo entre **LAS PARTES**, a través de la suscripción de la correspondiente adenda, la cual deberá ser tramitada como máximo dentro de los treinta (30) días calendarios previos a la culminación del presente Convenio. Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por **LAS PARTES** hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los que se encuentren en curso.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN

Cualquier ampliación, modificación, prórroga de vigencia y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y formará parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD



DIRECCIÓN EJECUTIVA CUSCO - PERÚ



10.1. **LAS PARTES** se comprometen a respetar los derechos de autor y otros de propiedad intelectual de su contraparte, respecto de los materiales, que estén respaldados con el logo institucional, procedimientos y demás producción desarrollada o utilizada en el presente convenio de Colaboración Interinstitucional.

10.2. **SUYANA** se compromete a no divulgar la información o documentación que le haya sido proporcionada por **EL PRONABEC** en el marco del presente Convenio y que haya sido identificada por este como “confidencial” por la Oficina de Gestión de Becas. Esta obligación permanecerá vigente aun después de finalizado el presente Convenio.

10.3. **LAS PARTES** se comprometen a preservar la confidencialidad, integridad y seguridad de la información o documentación proporcionada entre sí, la cual deberá ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento del objetivo del presente convenio de Colaboración Interinstitucional y para el ejercicio de las competencias y facultades que les otorga la ley; no pudiendo ser divulgadas sin autorización expresa, por escrito, de **LAS PARTES**, salvo disposición en contrario establecida por ley.



CLÁUSULA UNDÉCIMA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

EL PRONABEC y **SUYANA** no están facultados a ceder su posición como parte en el presente convenio, salvo que exista autorización previa y debidamente sustentada, la cual se materializará a través de la suscripción de la correspondiente adenda.

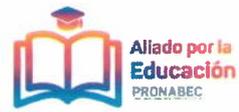
CLÁUSULA DUODÉCIMA: MECANISMO ANTICORRUPCIÓN

12.1 **LAS PARTES** reconocen, garantizan y certifican que todas las actividades a ser desarrolladas en cumplimiento de este convenio, serán realizadas en estricta observancia de las disposiciones legales aplicables en materia anticorrupción, tales como la Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional; la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; y demás normativa sobre la materia (en adelante las Normas Anticorrupción).

12.2 **LAS PARTES** se comprometen a conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente Convenio, con respeto, probidad, discreción, eficiencia, idoneidad, veracidad e integridad, directa o indirectamente a través de sus representantes, funcionarios servidores y/o personal relacionado al cumplimiento del presente Convenio, no cometiendo actos ilícitos que contravengan las Normas Anticorrupción.

12.3 **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a la contraparte y a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de vulneración a las Normas Anticorrupción, respecto de cualquier asunto que pudiera relacionarse al presente Convenio, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales pertinentes para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN



13.1. De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente convenio, por las siguientes causales:

13.1.1. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los quince (15) días hábiles de producido este, la parte afectada requerirá a la otra, el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole el plazo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento que el convenio quede resuelto de pleno derecho.

13.1.2. Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.

13.1.3. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentada. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** comunique a la otra, por escrito.

13.1.4. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

13.2. En cualquier caso, de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1. Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros a su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación; será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

14.2. Para tal efecto, dentro de 01 día hábil de producido el mismo, la parte afectada remitirá a la otra comunicación escrita, otorgándole el plazo 15 días hábiles, para llevar a cabo una reunión mediante sus representantes debidamente autorizados, a fin que, de llegar a la solución de la controversia suscitada, mutuamente aceptable entre **LAS PARTES**, la cual será obligatoria e irrevocable, materializada a través de un acta suscrita entre **LAS PARTES**, la misma que será parte integrante del presente Convenio.

14.3 De persistir la controversia discrepancia o reclamación, la parte afectada podrá resolver de pleno derecho el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

15.1. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio o de manera virtual a la dirección electrónica que autoricen **LAS PARTES**, salvo disposición diferente para situaciones específicas señaladas en el Convenio.



15.2. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la parte introductoria del presente Convenio o de manera virtual a la dirección electrónica autorizada por **LAS PARTES** surtirá todos sus efectos legales.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los 21 del mes de diciembre del año 2023



POR FUNDACION SUYANA

suyana 

.....
 Alberto Rubén Arango De La Torre
 Director Ejecutivo

Alberto Arango De La Torre
 Director Ejecutivo
 SUYANA

POR EL PRONABEC



Melva Infantes Montalvo
 Directora Ejecutiva
 PRONABEC

21 DIC. 2023



ANEXO A

1.- Objeto y alcance de la convocatoria.

SUYANA se compromete a financiar los estudios de pregrado de máximo cuarenta y cinco (45) jóvenes egresados de la educación secundaria básica: **treinta (30) para el año 2024 y quince (15) nuevos para el año 2025**, a estudiantes que cumplan con los requisitos de postulación a los concursos de becas y que tengan la condición de no seleccionados a una beca, con lo que se garantiza que los beneficiarios tengan alto rendimiento académico y bajos o insuficientes recursos económicos.

SUYANA se compromete a entregar cuarenta y cinco (45) Becas Suyana, según el siguiente detalle:

- Quince (15) "Becas Estrella Suyana", detalle en cuadro 1:

Cuadro 1: Detalle de financiamiento y asignación de "Beca Estrella Suyana":

| Periodo de Beca | Año | Becas | Detalles | N° de becas | Monto referencial S/ |
|--------------------------|------|------------------------|--|-----------------|----------------------|
| 2 años | 2024 | "Beca Estrella Suyana" | Becas de acceso a estudiantes de cuarto año. | 15 | 249,376 |
| | 2025 | | Becas de continuadores a estudiantes de quinto año. | | |
| TOTAL A FINANCIAR | | | | 15 BECAS | |

- Treinta (30) "Becas Generación Suyana", este grupo se subdivide en dos subgrupos:

- Quince (15) becas para el subgrupo 01 (2024-2028), que se detalla en cuadro 2:

Cuadro 2: Detalle de financiamiento y asignación de "Beca Generación Suyana" subgrupo 01 (2024-2028)

| Periodo de Beca | Año | Becas | Detalles | N° de becas | Monto referencial S/ |
|---------------------------------------|------|--|---|-----------------|----------------------|
| 5 años | 2024 | "Beca Generación Suyana" - Subgrupo 01 | Becas de acceso a estudiantes de primer año. | 15 | 471,676 |
| | 2025 | | Becas de continuadores a estudiantes de segundo año. | | |
| | 2026 | | Becas de continuadores a estudiantes de tercer año. | | |
| | 2027 | | Becas de continuadores a estudiantes de cuarto año. | | |
| | 2028 | | Becas de continuadores a estudiantes de quinto año. | | |
| TOTAL A FINANCIAR SUB-GRUPO 01 | | | | 15 BECAS | |



- Quince (15) becas para el subgrupo 02 (2025-2029), que se detalla en cuadro 3:

Cuadro 3: Detalle de financiamiento y asignación de “Beca Generación Suyana” subgrupo 02 (2025-2029)

| Periodo de Beca | Año | Becas | Detalles | N° de becas | Monto referencial S/. |
|---------------------------------------|------|--|---|-----------------|-----------------------|
| 5 años | 2025 | "Beca Generación Suyana" - Subgrupo 02 | Becas de acceso a estudiantes de primer año. | 15 | 471,676 |
| | 2026 | | Becas de continuadores a estudiantes de segundo año. | | |
| | 2027 | | Becas de continuadores a estudiantes de tercer año. | | |
| | 2028 | | Becas de continuadores a estudiantes de cuarto año. | | |
| | 2029 | | Becas de continuadores a estudiantes de quinto año. | | |
| TOTAL A FINANCIAR SUB-GRUPO 02 | | | | 15 BECAS | |

1.1. Selección de Universidades y carreras:

a) UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS*

Facultad de Ingeniería:

- Ingeniería Agroindustrial.
- Ingeniería Ambiental.
- Ingeniería Forestal.

b) UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO*

Facultad de Agronomía y Zootecnia:

- Ingeniería Agronómica.
- Zootecnia.

Facultad de Ciencias de Salud

- Medicina Humana.
- Enfermería.
- Odontología.

c) UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO*

Facultad de Agronomía a Zootecnia:

- Ingeniería agronómica.
- Ingeniería agroindustrial.
- Medicina veterinaria y zootecnia.

Facultad de Ciencias de Salud

- Nutrición Humana.
- Medicina Humana.
- Enfermería.
- Odontología.

(*) Para las tres (3) IES seleccionadas se incluye las carreras profesionales de Ciencias de la Educación.



2. Otorgamiento de las becas.

El primer semestre del año 2024, **SUYANA** otorgará treinta (30) becas a los beneficiarios conforme al numeral 6 hasta completar su carrera, de acuerdo con la vigencia del Convenio con **EL PRONABEC**.

A partir del primer semestre del año 2025, **SUYANA** otorgará las quince (15) becas restantes a los beneficiarios conforme al numeral 6 del presente Anexo, hasta completar su carrera, de acuerdo con la vigencia del Convenio con **EL PRONABEC**.

El número de becas serán asignadas según el cumplimiento de los requisitos por los postulantes a las IES focalizadas de las regiones de Cusco, Apurímac y Puno.

3. Duración de la beca.

Las becas se otorgarán por el periodo de duración del programa de estudios de los becarios, de acuerdo con la malla curricular de la carrera elegida, una duración mínima de cuatro (04) semestres académicos consecutivos para la “Beca Generación” - Progresivo, salvo los casos de suspensión de beca, conforme a lo dispuesto en el numeral 10 del presente Anexo.

4. Cobertura de la beca:

“BECA ESTRELLA SUYANA”

a. El financiamiento de la “Beca Estrella Suyana” cubre costos de los siguientes conceptos:

- Costos académicos: únicamente matrícula
- Alimentación: Desayuno, almuerzo y cena
- Movilidad local: Domicilio de centro de estudios y viceversa.

b. El monto total de inversión por cuatro (4) semestres, los cuales no debe exceder los S/. 16,625.00 (dieciséis mil, seiscientos veinticinco con 00/100 soles) por estudiante, considerando el siguiente detalle:

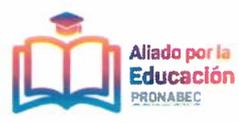
| Ciclo académico | % | Monto S/ |
|------------------------------------|------|-------------------|
| Cuarto año (7° y 8° semestre) | 75% | 7,125.00 |
| Quinto año (9° y 10° semestre) | 100% | 9,500.00 |
| Total, por becado | | 16,625.00 |
| Total, inversión 15 becados | | 249,375.00 |

“BECA GENERACIÓN SUYANA”

a. El financiamiento de la “Beca Generación Suyana”, cubre costos de los siguientes conceptos:

- Costos académicos: únicamente matrícula
- Alimentación: Desayuno, almuerzo y cena
- Movilidad local: Domicilio de centro de estudios y viceversa.

b. El financiamiento de la “Beca Generación Suyana”, considera un aporte progresivo considerando el siguiente detalle:



| Ciclo académico | % | Monto S/ |
|------------------------------------|------|-------------------|
| Primer año (1° y 2° semestre) | 40% | 3,800.00 |
| Segundo año (3° y 4° semestre) | 50% | 4,750.00 |
| Tercer año (5° y 6° semestre) | 66% | 6,270.00 |
| Cuarto año (7° y 8° semestre) | 75% | 7,125.00 |
| Quinto año (9° y 10° semestre) | 100% | 9,500.00 |
| Total, por becado | | 31,445.00 |
| Total, inversión 30 becados | | 943,350.00 |

- Los fondos otorgados al becario están sujetos a revisión administrativa de EL PRONABEC.
- Está prohibido el uso de los fondos para otros conceptos no señalados en la cobertura de la beca.

5. Responsabilidad de SUYANA.

Será la responsable de seleccionar a los postulantes que reúnan los requisitos para las becas, así como hacer el seguimiento académico, socioemocional, de bienestar y salud, de forma semestral, de los/las becarios/as y resolver la aplicación del presente documento y las demás situaciones relacionadas con las becas. De considerarlo necesario, SUYANA podrá solicitar el acompañamiento del EL PRONABEC, conforme a lo regulado en el numeral 5.2.3. del convenio.

6. Fases de convocatoria.

Podrán acceder a las "Becas Suyana" los postulantes que no obtuvieron una beca por EL PRONABEC (no seleccionados), para ello deberán seguir el siguiente proceso:

Fase de Selección:

Completar el cuestionario virtual en el marco de las "Becas Suyana", con la finalidad de evaluar el compromiso y vocación social y de ser necesario, se realizará una entrevista virtual que será comunicado al postulante en coordinación con EL PRONABEC.

Fase de Publicación de Resultados:

Se dará a conocer los resultados en la fecha, y a través de los medios que SUYANA indique.

